



RESOLUCIÓN N°0028

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10/03/16

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000678-8 y la necesidad de convocar a una mesa de dialogo interinstitucional con el objeto de abordar la temática referida a la situación de vulnerabilidad que se encuentran atravesando las mujeres alojadas en la Unidad Penitenciaria N° 4 estando embarazadas o aquellas que tienen hijos menores de 5 (cinco) años o con alguna discapacidad a su cargo y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04/12/2015, 16/12/2015 y 17/12/2015 el Ministerio de Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe realizó sucesivas inspecciones de la Unidad Penitenciaria N°4.

Que en las mismas se constató la existencia de mujeres con hijos menores de 5 (cinco) años o con discapacitados a su cargo y embarazadas que no gozan de prisión domiciliaria.

Que en particular se observó la presencia de cuatro menores de 5 años alojados en la Unidad de referencia juntos a sus madres.

Que a raíz de las mencionadas inspecciones, el Dr. **Gabriel Elías Heriberto Ganón**, Defensor Provincial del Ministerio Público de la Defensa; **Sebastián José Amadeo**, Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial; **Virginia Inés Balandá**, Defensora Pública Adjunta a cargo de Ejecución Penal; **Georgina Ana Pallavicini**, Jefa General de la Región con facultades para litigar (cfr. Resolución del Defensor Provincial 39/2015); y **María de los Ángeles Cáceres**, Jefa del Sector Legal y Técnica de la Defensoría Provincial; interpusieron hábeas corpus COLECTIVO y CORRECTIVO POR AGRAVAMIENTO ILEGÍTIMO DE LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN a favor todas las mujeres con hijos menores de 5 (cinco) años o discapacitados a su cargo y mujeres embarazadas de la Unidad Penitenciaria N° 4 (Cárcel de Mujeres).

Que a través de este recurso se solicitó una medida cautelar de prisión domiciliaria en favor del colectivo de personas que resultan beneficiarias del hábeas corpus, hasta tanto los jueces naturales resuelvan en definitiva. Asimismo, se demandó que la medida cautelar se dicte contemplando los extremos que la hagan viable, tanto de hecho como de derecho, debiendo la misma contemplar cuestiones vinculadas a, entre otras cosas, el traslado de la madre para todas aquellas situaciones que involucren al niño, garantizar el derecho al trabajo de la madre, asegurar la debida protección de las madres en casos de violencia de género por medio de la convocatoria de las agencias estatales involucradas en la problemática y posibilitar el acceso a la vivienda.

Que durante los días 17 y 22 de febrero del corriente se celebró audiencia a los fines previstos por el artículo 377 del Código Procesal Penal a la que comparecieron representantes del SPPDP; de la Asociación Pensamiento Penal; de la Subsecretaría de la Políticas de Género; de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia; de los Programas de la Universidad Nacional del Litoral; del Equipo Central de Intervención de la Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de Santa fe (ECINA); de la Unidad Penal N° 4; y del Ministerio Publico de la Acusación. Durante la misma, las diferentes instituciones



acompañaron y justificaron, de acuerdo a sus conocimientos y experiencias, lo peticionado por el Ministerio Público de la Defensa.

Que en fecha 29 de Febrero de 2016 se rechazó la acción de Habeas Corpus interpuesta e instó a la convocatoria a una Mesa de Diálogo interinstitucional a los fines de brindar una solución conjunta, adecuada y concreta a la situación planteada.

Que la ley 13014 en su artículo 16 inc. 2 establece entre las funciones del SPPDP: *“Promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, particularmente respecto de todas las personas cuya libertad se vea amenazada o afectada efectivamente”*.

Que por su parte, en el artículo 15 se define *“Política institucional. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberá promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin podrá celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes”*. Esto mismo, en concordancia con el artículo 3 *“Deber de articulación. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberá llevar adelante acciones institucionales programáticas tendientes a generar un entorno de plena vigencia del estado de derecho y de los derechos humanos en el cual pueda ejercitarse plenamente el derecho de defensa de toda persona sometida a persecución penal de cualquier tipo, articulando con los actores no estatales involucrados.”*

Que a su vez, el artículo 9 reza: *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por todo lo expuesto, corresponde convocar a una mesa de dialogo interinstitucional integrada por las diferentes instituciones que han intervenido durante el procedimiento con el objeto de tratar la problemática en cuestión.

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convóquese a la Asociación Pensamiento Penal; la Subsecretaría de la Políticas de Género; la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia; Programas de la Universidad Nacional del Litoral, cátedra de criminología de la UNR; al Equipo Central de Intervención de la Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de Santa Fe (ECINA); a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia para que envíe a quien represente los intereses de menores de edad, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Defensoría del Pueblo y a la diputada provincial Alicia Gutierrez, a integrar una Mesa de Diálogo Interinstitucional que tendrá como objeto abordar la temática referida a la situación de vulnerabilidad padecida por las mujeres con hijos menores de 5 (cinco) años o discapacitados a su cargo y mujeres embarazadas, que se encuentran alojadas en la Unidad Penitenciaria N° 4.



• Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2: Cítese a primera reunión de la Mesa de dialogo interinstitucional el día 16 de marzo de 2016 a las 17 horas.

ARTÍCULO 3: Regístrese, cumplido, archívese.